Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA — EDICION DIARIA

AÑO VII. — Panamá, 22 de Diciembre de 1909. — NUMERO 1019

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno. Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial. Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular Parque de la Independencia, número 48.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 56.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste número 172.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Casa oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno. Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª, número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Lefevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno. Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 55.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

☞ Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURU AIZPURU.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B	4,00
Por seis meses	"	2,00
Por tres meses	"	1,00

El periódico se repartirá á domicilio á los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República á B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías é Indultadas á B 1,00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos á B 0,50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PABLO AROSEMENA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas

Decreto número 131 de 1909, de 14 de Diciembre, por el cual se deroga el Decreto número 119 de 1909. 1

Decreto número 132 de 1909, de 17 de Diciembre, por el cual se llena una vacante. 1

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 607 de 15 de Diciembre de 1909. 1

Resolución número 608 de 15 de Diciembre de 1909. 1

Carta de Naturaleza. 2

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Decreto número 129 de 1909, de 16 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en interinidad. 2

Decreto número 130 de 1909, de 16 de Diciembre, por el cual se hace una promoción y un nombramiento de empleados en el Resguardo Nacional de Panamá. 2

Sección Primera.

Resolución número 1304 de 16 de Diciembre de 1909. 2

Resolución número 1305 de 16 de Diciembre de 1909. 2

Resolución número 1306 de 16 de Diciembre de 1909. 2

Resolución número 1307 de 16 de Diciembre de 1909. 2

Resolución número 1308 de 16 de Diciembre de 1909. 2

Resolución número 1309 de 16 de Diciembre de 1909. 2

Resolución número 1310 de 16 de Diciembre de 1909. 2

Resolución número 1311 de 16 de Diciembre de 1909. 2

Resolución número 1312 de 16 de Diciembre de 1909. 3

Pliego de cargos para el contrato sobre impuesto de juegos chinos en Panamá, Colón y Bocas del Toro. 2

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 203 de 1909, de 18 de Diciembre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante. 3

Secretaría de Fomento.

Sección Primera.

Resolución número 102 de 17 de Diciembre de 1909. 3

Resolución número 103 de 17 de Diciembre de 1909. 3

Sección Segunda.

Resolución número 46 de 18 de Diciembre de 1909. 3

Certificado de registro de marca de fábrica, número 200. 3

Provincia de Colón.

Administración Provincial de Hacienda.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 15 de Diciembre de 1909. 3

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 16 de Diciembre de 1909. 3

Cuadro comparativo de las sumas colectadas en la Administración Provincial de Hacienda, durante el mes de Noviembre de 1908 y Noviembre de 1909. 4

Provincia de Coclé.

Administración Provincial de Hacienda.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 14 de Diciembre de 1909. 4

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 15 de Diciembre de 1909. 4

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 16 de Diciembre de 1909. 4

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 17 de Diciembre de 1909. 4

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 18 de Diciembre de 1909. 4

Provincia de Los Santos.

Administración Provincial de Hacienda.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 16 de Diciembre de 1909. 4

Estado de caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 17 del Diciembre de 1909. 4

Avisos oficiales. 4

Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 131 DE 1909,

[DE 14 DE DICIEMBRE],

por el cual se deroga el Decreto número 119 de 1909.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

1.o Que el señor Francisco Gutiérrez ha elevado un memorial á este Despacho, en que pide la derogación del Decreto número 119 de 1909, por el cual se declaró insubsistente su nombramiento de Teniente Jefe de la Sección de Policía de Bocas del Toro;

2.o Que dicho Decreto fue dictado en virtud de una información sumaria levantada por el señor Alcalde de Bocas del Toro, consistente en declaraciones que han sido desvirtuadas en su esencia con las pruebas presentadas por el peticionario, quien, con el testimonio de personas fidedignas acredita su fiel y constante adhesión á la República, su misión y respeto á las autoridades y á los Jefes del Cuerpo á que ha pertenecido, así como su buena conducta y celo en el cumplimiento de sus deberes;

3.o Que la destitución del señor Gutiérrez no fue solicitada por ningún funcionario público sino decretada de oficio por este Despacho, con vista de las diligencias sumarias de que trata el artículo 2.o; y teniendo en cuenta la declaración del Sr. General Rubén Varón Inspector General encargado de la Jefatura de la Sección de Policía de Bocas del Toro y el informe elevado á esta Secretaría sobre el particular por el señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, en que manifiesta la justicia y legalidad del restablecimiento de Francisco Gutiérrez en el puesto que anteriormente servía y en atención á los méritos del citado ex-oficial,

DECRETA:

Art. único. Derógase el Decreto número 119 de 1909 y restablécese al señor Francisco Gutiérrez en el empleo de Teniente del Cuerpo de Policía Nacional de servicio en la Sección de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 14 de Diciembre de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 132 DE 1909,

(DE 17 DE DICIEMBRE),

por el cual se llena una vacante.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que por fallecimiento del señor E[ulo]izardo Sánchez, ha quedado vacante el puesto de Fiscal Principal del Circuito de Veraguas,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase al señor Ri[car]cardo Fábrega, Fiscal Principal del Circuito de Veraguas, por lo que falta del período legal en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 17 de Diciembre de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 607.

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores— Número 607. Panamá, Diciembre 15 de 1909.

Visto el memorial elevado á este Despacho por el señor Belisario Dr[ago] N., en el cual solicita que se expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 14 del presente mes, que el señor Belisario Drago N, ha llenado la formalidad que exige el ordinal 4.o del artículo 6.o de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Belisario Dra[go] N., CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 608

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.— Número 608.—Panamá, Diciembre 15 1909.

Visto el memorial elevado á este Despacho por el señor José Cepeda C., en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el Certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 15 del presente mes, que el señor José Cepeda C., ha llenado

Digitalizado por la Asamblea Nacional

0018887

0018888

ículo 6.o de la Constitución
al,

SE RESUELVE:

lase al señor José Cepeda C., DE NATURALEZA como ciuda-
nameño.

trese y comuníquese.

cada por Excmo. señor Pre-
de la República.

cretario de Relaciones Exte-

S. LEWIS.

TA DE NATURALEZA

esidente de la República de Panamá,

los que las presentes vieren,

SALUD!

uanto el señor Manuel A. ha solicitado del Poder Eje-

CARTA DE NATURALEZA, en al fechado el día 9 del pre-
nes, dirigido á Su Señoría tario de Estado en el Despa- Relaciones Exteriores, expo- er natural de la República nbia, residente en el territo- República de Panamá hace diez años; mayor de 28 años y casado con panameña; profesión albañil y que ha la formalidad que exige la ción de la República en el 3.o del Artículo 6.o; todo omprueba de manera satis- con el certificado extendido eñor Secretario del Concejo al del Distrito Capital con de Diciembre del año en

nto, en ejercicio de la Atri- ue confiere al Presidente de blica el Ordinal 12 dél Ar- de la Constitución Nacio- venido en expedir la presen-

DE NATURALEZA al mencio- tor Manuel A. Pinzón, de- le panameño y como tal, los deberes y en el goce de hos que le corresponden por itución y las Leyes.

firmada de su mano, sellada llo de la República y refren- el Secretario de Estado en cho de Relaciones Exterio- Panamá, á los trece días del Diciembre de mil novecien- e.

J. D. DE OBALDIA.

retario de Relaciones Exte-

S. LEWIS.

---

taría de Hacienda y Tesoro

ETO NUMERO 129 DE 1909,

DE 16 DE DICIEMBRE),

al se hace un nombramiento en interinidad.

Presidente de la República,

de sus facultades legales,

DECRETA:

nico. Nómbrase al señor Pe- G., Contabilista de la Sec- Contabilidad en la Secretaría nda y Tesoro, mientras dura ia concedida al titular señor Jiménez B.

líquese y publíquese.

Diciembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 130 DE 1909,

[DE 16 DE DICIEMBRE],

por el cual se hace una promoción y un nombramiento de empleados en el Resguardo Nacional de Panamá.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Por fallecimiento del Cabo del Resguardo Nacional de Panamá, señor Jeremías Díaz, promuévese para reemplazarlo al Guarda señor Buenaventura Alba, y para llenar la vacante ocurrida con esta promoción al señor Julio Urriola.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á diez y seis de Diciembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1304.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1304. Panamá, Diciembre 16 de 1909.

Apruébase la precedente Resolución expedida por el Sr. Tesorero General de la República bajo el número 148, por la cual se ordena devolver á los señores Emanuel Lyons & C.o la suma de tres balboa (B 3,00) que pagaron en esa Tesorería por derechos de certificación de un conocimiento de embarque de mercancías á su consignación llegada en el vapor «Colón» por haber comprobado la legalidad de ese documento por el Cónsul respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1305.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1305. Panamá, Diciembre 16 de 1909.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 32 de 1909, se aprueba el Catastro de la Propiedad del Distrito de Remedios, para el período del 1º de Septiembre de 1909 al 31 de Diciembre de 1910.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1306.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1306. Panamá, Diciembre 16 de 1909.

Por el memorial que precede dice el señor H. H. Cobban, Gerente de la Watchman Publishing Association», que equivocadamente le embarcaron de Inglaterra con destino á Panamá en vez de Colón, ocho (8) bultos de que acompaña y le permita retirarlos en Colón, previo pago allá del Impuesto Comercial.

En vista de lo expuesto y teniendo en cuenta que los documentos que ha exhibido el peticionario señor Cobban, se encuentran en todo de acuerdo con las formalidades legales,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, para que liquide y cobre el Impuesto Comercial sobre los ocho (8) bultos de papel para escribir en referencia, tomando por base el valor de ciento sesenta y ocho pesos sesenta y cuatro centavos [$ 168,64) que es el valor estipulado en la factura consular.

Comuníquese, dése cuenta á los señores Tesorero General de la República y Presidente del Tribunal de Cuentas y publíquese.

Por el Excelentísimo señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1307.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1307.—Panamá, Diciembre 16 de 1909.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 32 de 1909, se aprueba el Catastro de la Propiedad del Distrito de San Félix, para el período del 1º de Septiembre de 1909 al 31 de Diciembre de 1910.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1308.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1308. Panamá, Diciembre 16 de 1909.

Vista la anterior solicitud hecha por el señor Joshua Piza, apoderado especial de la «Panama American Corporation», sobre exención del pago del Impuesto Comercial correspondiente á once (11) bultos venidos en el vapor «Tagus» procedente de New, York, los cuales contienen efectos para dicha Empresa con un valor total de $ 239,01, y

CONSIDERANDO:

Que según el contrato celebrado con el Gobierno se declara la Empresa del alumbrado público de utilidad pública, la que como tal queda exenta del pago de los impuestos comerciales y municipales; y

Que el peticionario manifiesta bajo juramento que los efectos para los cuales solicita dicha exención están destinados única y exclusivamente á las necesidades del alumbrado público de la ciudad de Panamá, y que formalmente se compromete en nombre de la referida Empresa á no darles uso distinto del indicado,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial los once (11) bultos á que se refiere el señor Joshua Piza, en su carácter de apoderado especial de la Empresa tantas veces citada.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1309.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1309. Panamá, Diciembre 16 de 1909.

Vista la solicitud que hace el señor Enrique Jiménez B. para continuar separado del puesto de Contabilista en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, por motivo del mal estado de su salud,

SE RESUELVE:

Accédese á la anterior solicitud.

En decreto por separado se nombrará el reemplazo interino.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1310.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera, Resolución Número 1310. Panamá, Diciembre 16 de 1909.

De acuerdo con las obligaciones que impone á la República el contrato celebrado con la «Pacific Steam Navigation Company», de fecha 3 de Octubre de 1904, se concede la exención solicitada por el señor Sub-Agente de la Compañía para setenta javas que contienen papas, dos [2] javas manzanas y veintisiete [27] sacos de harina importados para el servicio de dicha Compañía en el vapor «San Juan», procedente de San Francisco [California], con valor total de $ 163,66 oro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1311.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1311. Panamá, Diciembre 16 de 1909.

Vista la nota que precede del señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, número 533, fechada ayer, en la que manifiesta que el Guarda señor Cipriano Melo, teniendo que hacer un viaje urgente al Darién, se ha visto precisado á pedir, por su conducto, licencia por treinta [30] días renunciables para separarse del puesto,

SE RESUELVE:

Concédese la licencia solicitada y nómbrese por separado la persona que deba reemplazarlo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

0018886

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1312. Panamá, Diciembre 17 de 1909.

Apruébase la Resolución expedidá el 3 de los corrientes por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, por la cual se ha declarado exonerada del pago de los derechos de introducción una (1) caja que contiene semillas de plantas, que llegó á ese puerto en el vapor «Fort Gaines», importada por el señor T. Gambee.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

PLIEGO DE CARGOS.

En la Secretaría de Hacienda y Tesoro se oyen propuestas para el remate del derecho á establecer durante el año de 1910, juegos chinos en las ciudades de Panamá, Colón y Bocas del Toro, de acuerdo con el siguiente Pliego de Cargos:

1.o El Gobierno da en arrendamiento el derecho á establecer durante el año de 1910, juegos chinos no prohibidos por la Ley y que no sean los conocidos con los nombres de «Lotería China», «Charada China» y «Rifa China», en cada una de las ciudades de Panamá, Colón y Bocas del Toro, bajo las condiciones que siguen:

A) No se permitirá tomar parte en los dichos juegos sino á individuos mayores de edad y de nacionalidad china. La infracción de esta regla por un menor de edad de cualquiera raza ó por una ó más personas que no sean chinas, se penará con multa de quinientos balboas [B 500,00] por cada persona y por cada vez que se cometa la falta. La multa la impondrá la primera autoridad política del respectivo Distrito y se hará efectiva al Contratista por la Tesorería General de la República en la Capital de la Nación, y por los Administradores de Hacienda del Distrito cabecera de la Provincia en donde se cometa la falta.

B) No se establecerán los juegos que se rematan sin previa licencia firmada por el Alcalde del respectivo Distrito, en la cual se hará constar que la casa queda sujeta á la vigilancia de la Policía.

C) Las propuestas se harán separadamente por escrito, en papel sellado, en pliegos cerrados, y se expresará con claridad la cantidad que se ofrezca por cada uno de los tres Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro. En un solo pliego se puede hacer propuesta por los tres Distritos siempre que se cubra la totalidad de las bases calculadas para todos ellos en el punto E).

D) Serán inadmisibles las propuestas que se presenten á la Secretaría de Hacienda después de las diez de la mañana del día lunes 27 de Diciembre del presente año. Los pliegos se abrirán á las tres de la tarde, y desde entonces hasta las 5 p. m. se oirán pujas y repujas. Para determinar las horas de que se trata, se tendrán en cuenta las que señala el reloj de la Secretaría de Hacienda.

E) También serán inadmisibles las propuestas que no cubran estas bases: por el Distrito de Panamá, treinta mil quinientos balboas (B 30.500,00); por el de Colón, doce mil balboas (B 12.000,00) y cinco mil balboas (B 5.000,00) por el de Bocas del Toro.

F) Los pagos se harán en la Tesorería General de la República, por mensualidades adelantadas, del 1.o al 5 de cada mes, y será motivo de rescisión del contrato cualquiera falta de puntualidad en el pago.

G) No habrá derecho á intentar reclamo alguno al Gobierno si el Poder Ejecutivo Nacional tiene por conveniente suspender el arrendamiento, lo que podrá hacer en cualquier tiempo á los Contratistas.

H) Se dará fianza hipotecaria ó prendaria equivalente al valor del último trimestre, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que el contrato imponga al Contratista.

I) A cada propuesta se acompañará un recibo de depósito de quinientos balboas (B 500,00) hecho en el Banco Hipotecario y Prendario de la República para responder de que al ser favorecido el proponente en el remate, cumplirá el deber de perfeccionar el contrato á más tardar tres días después de que le sea adjudicado. El depósito será de mil quinientos balboas (B 1.500,00) si la propuesta cubriere los tres Distritos.

J) El Gobierno dará al Contratista en cada Distrito, por medio de la primera autoridad política local, el apoyo de la Policía para guardar el orden en las casas de juego que se abran con permiso de la autoridad y para impedir que en otras casas se juegue sin licencia del Contratista.

K) El Contratista no establecerá ni permitirá que se establezcan juegos ambulantes, en las plazas, calles y lugares públicos.

L) El contrato no puede ser traspasado á otra persona sin previo consentimiento expreso del Gobierno.

Ll) La caducidad del contrato por falta de pago puntual ó por cualquiera otra causa, será declarada administrativamente.

Panamá, Diciembre 16 de 1909.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

Secretaría de Instrucción Pública.

DECRETO NUMERO 202 DE 1909,

(DE 18 DE DICIEMBRE),

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Ramón Rojas R., para Maestro de la Sección elemental de la Escuela de varones de San Félix, en la Provincia de Chiriquí y nómbrase en su reemplazo al señor Bonifacio Ruiz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 18 de Diciembre de 1909.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario,

Angel M. Herrera.

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 102.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Fomento. Sección Primera. Número 102. Panamá, Diciembre 17 de 1909.

Visto el memorial que antecede, del señor A. J. Barchfeld,

SE RESUELVE:

Dígase al peticionario, que como el contrato que celebró con esta Secretaría para el establecimiento de una fábrica de cerveza, el 8 de Agosto de 1907, fue aprobado con reformas por la Asamblea Nacional el 1.o de Febrero del presente año, y ya es Ley de la República, el Poder Ejecutivo Nacional no puede hacer modificación alguna, ni por consiguiente para conceder la prórroga que solicita; pero que no hay inconveniente en celebrar un nuevo contrato y someterlo á la aprobación de la próxima Asamblea Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 103.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento. Sección Primera. Número 103.—Panamá, 17 de Diciembre de 1909.

Visto el memorial que antecede, y considerando conveniente para los intereses nacionales la propuesta que se ha sometido al Gobierno por medio de dicho escrito,

SE RESUELVE:

Comunicar al señor M. Regis, que lo suscribe, que se acepta el ofrecimiento que se deja mencionado, para suministrarle un reloj público y hacer por cuenta del Gobierno todos los trabajos necesarios para instalar dicho aparato en el Palacio de Gobierno de la ciudad de David, Chiriquí, mediante un contrato que contenga las mismas condiciones del que celebró dicho señor en Agosto del presente año, bajo el número 33 del registro del supracitado Despacho, para idéntico objeto en la ciudad de Bocas del Toro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 46.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.—Número 46.—Panamá, 18 de Diciembre de 1909.

En el memorial que antecede, pide el señor Eduardo Courell, la rescisión del contrato celebrado por esta Secretaría con el señor Adolfo Alemán, para la explotación de unas hulleras y funda su petición en que dicho señor Alemán no ha cumplido con algunas de las cláusulas estipuladas en el contrato, pero teniendo en cuenta, que el señor Alemán, en memorial de fecha 25 de Junio último pidió prórroga de un año para llenar las formalidades estatuídas,

SE RESUELVE:

No acceder á la solicitud hecha por el señor Eduardo Courell y comunicarle que el señor Adolfo Alemán tiene vigente su contrato en virtud de prórroga que se le concedió en Resolución número 28 de 1.o de Julio de este año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

Número 200.

JOSE DOMINGO DE OBALDIA,

Presidente de la República de Panamá,

Que los señores G. B. Borsolino fu Lazzaro e C. de Alejandría, Italia, han ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de su apoderado legal en la República, señor Gustavo Eisenmann, solicitud del registro de una marca de fábrica, que les sirve para distinguir y amparar en el comercio una clase de sombreros que ellos fabrican en la referida ciudad de Alejandría.

El distintivo especial de la marca es la palabra BORSALINO.

Que la solicitud hecha por los señores G. B. Borsolino fu Lazzaro e C. fue publicada por primera vez en la GACETA OFICIAL número 934, de 9 de Septiembre último, y se han vencido más de noventa (90) días, desde esa fecha, sin que se haya presentado reclamación alguna en contrario.

Que tres ejemplares de la expresada marca de fábrica, han sido depositados en la Secretaría de Fomento de la República, como lo previene la Ley;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto para la inserción de la solicitud en el periódico oficial, como por el registro de la marca;

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen, como se comprueba con los documentos acompañados á la solicitud que reposan en la Secretaría de Fomento; y

Que en virtud de disposiciones legales vigentes, por Resolución número 61 de esta misma fecha, queda registrada en la República de Panamá la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar los señores G. B. Borsolino Lazzaro e C, de Alejandría, Italia.

Por tanto se expide el presente certificado, en Panamá á los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

(2 vs.—2)

Administraciones Provinciales de Hacienda

Provincia de Colón

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia anterior.....	B	12.598
Entradas de hoy.....	"	5.016
Suma.....	B	17.614
Salidas de hoy.....	"	545
Existencia para mañana...	B	17.068

Colón, Diciembre 15 de 1909.

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella

Cajero.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia anterior.....	B	17.069
Entradas de hoy.....	"	4.129
Suma.....	B	21.198
Salidas de hoy.....	"	462
Existencia para mañana...	B	20.735

Colón, Diciembre 16 de 1909.

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella

Cajero.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

0018889

CUADRO

de las rentas cobradas en la Administración durante los meses de Noviembre de 1908 y Noviembre de 1909.

	1908.	1909.
	B. 17,990.50	B. 24.372.55
dé licores	15.483.67½	17,613.90
tabacos	10,378.00	9.722.00
	468.65	672.82½
	313.00	518.95
	319.20	74.72½
Vapores	400.00	375.00
le licores (desfilación)	42.00	
ores al por menor	2.914.50	4.216.00
ganado mayor	821.00	917.00
" menor	371.00	343.00
o y Timbre Nacional	1,144.35	1,818.95
Registro	153.32½	83.90
le cocos	472.85	384.51
Semovientes	386.95	49.08
nales	607.50	693.73
	292.72½	342.72½
Oficiales	7.00	126.63
de Tortugas		
" Ganado	3.930.00	150.00
nbio	95.00	100.00
Postales	65.20	273.17½
sulares	50.00	34.40
miciles	1.20	13.75
	100.00	408.50
Ley 19		2.00
e Bosques Nacionales		341.86
rojas		15.00
as		8.00
	B. 56.817.62½	B. 63.672.18
el mes de Noviembre de 1909	6.854.45½	
	B. 63,672.18	B. 63.672.18

encargado del Despacho de la Administración Provincial de Hacienda.

MIGUEL DE LA ESPRIELLA.

rincia de Coclé

TADO DE CAJA

istración Provincial de Ha ienda de Coclé.

nterior	B	989.42½
hoy	"	----
	B	989.42½
oy	"	80.00
n caja	B	909.42½

Diciembre 14 de 1909

rador de Hacienda.

Abelardo Carles.

TADO DE CAJA

tración Provincial de Ha enda de Coclé.

nterior	B	909.42½
hoy	"	----
	B	909.42½
	"	29.02½
caja	B	880.40

Diciembre 15 de 1909.

ador de Hacienda.

Abelardo Carles.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé.

Existencia anterior	B	880.40
Entradas de hoy	"	1.25
Suma	B	881.65
Salidas	"	----
Existencia en caja	B	881.65

Penonomé, Diciembre 16 de 1909.

El Administrador de Hacienda.

Abelardo Carles.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé.

Existencia anterior	B	881.65
Entradas de hoy	"	38.60
Suma	B	920.25
Salidas	"	25.00
Existencia en caja	B	895.25

Penonomé, Diciembre 17 de 1909.

El Administrador de Hacienda.

Abelardo Carles.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé.

Existencia anterior	B	895.2
Entradas de hoy	"	000⁵
Suma	B	----
Salidas	"	15.00
Existencia en caja	B	880.25

Penonomé, Diciembre 18 de 1909.

El Administrador de Hacienda.

Abelardo Carles.

Provincia de Los Santos

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos.

Existencia anterior	B	1.645.95½
Entradas de hoy	"	22.15
Suma	B	1.668,10½
Salidas de hoy	"	217.70
Existencia en caja	B	1.450,40½

Los Santos. Diciembre 16 de 1909.

El Administrador.

M. García E.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos.

Existencia anterior	B	1.450,40½
Entradas de hoy	"	000
Suma	B	1.450.40½
Salidas de hoy	"	130.
Existencia en caja	B	1.320,40½

Los Santos. Diciembre 17 de 1909.

ElAdministrador.

M. García E.

Avisos Oficiales

AVISO.

En la Tesorería Municipal se venderá en licitación pública el día veinte y nueve de Diciembre del presente año un caballo moro azulejo, marcado á fuego D denunciado como bien mostrenco, y que ha sido avaluado en siete balboas cincuenta centésimos (B 7,50).

El caballo se encuentra en poder del General Rafael Alzpuru, donde puede ser visto por los interesados.

La adjudicación se hará pasadas las cuatro y treinta minutos de la tarde del dicho día, teniendo el rematista que consignar el valor del remate antes de las 24 horas siguientes á la adjudicación.

Panamá, Diciembre 15 de 1909.

El Tesorero Municipal,

RAÚL J. CALVO.

(3 vs.—1)

AVISO.

En la Secretaría de Hacienda y Tesoro se recibirán hasta las 10 de la mañana del 27 del presente mes, propuestas en pliego cerrado para el remate del derecho á establecer en las ciudades de Panamá, Colón y Bocas del Toro, los juegos chinos no prohibidos por la Ley, y que no sean los conocidos con los nombres de «Lotería China», «Charada China» y «Rifa China», durante el próximo año de 1910.

Para ser postor se requiere haber depositado en el Banco Hipotecario y Prendario de la República, como fianza de quiebra, la suma quinientos balboas (B 500,00) por la propuesta de cada ciudad; depósito que perderá el depositante por Resolución administrativa y sin derecho á reclamo alguno si no perfeccionare el contrato tres (3) días después de aprobada la adjudicación del remate si se hiciere en su favor.

El pliego de cargos puede consultarse en el Despacho de Hacienda.

Panamá, Diciembre 16 de 1909.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

JUAN NAVARRO D.

LICITACION.

El día cuatro (4) de Enero del año próximo, de 3 á 4 p. m., se adjudicará en licitación pública al mejor postor, el contrato para la publicación del «BOLETÍN OFICIAL AGRARIO, órgano de la Administración General de Tierras Baldías é Indultadas.

Podrán ser postores en la licitación los propietarios en la capital de la República de Talleres Tipográficos acreditados y bien surtidos de materiales de imprenta.

Las propuestas deberán enviarse en pliego cerrado á la Oficina del Administrador de General de Tierras, hasta las 11 a. m. del día de la licitación, y las pujas y repujas verbales se oirán de las 3 p. m. hora en que se abrirán los pliegos, hasta las 4. p. m. del mismo día, hora en que se cerrará el acto adjudicando el contrato al mejor postor.

Cada proponente deberá consignar en el Banco Hipotecario y Prendario de la República, como garantía de su propuesta, la suma de cincuenta balboas (B 50,00), y el recibo en que conste que dicha consignación ha sido hecha á la orden del Administrador General de Tierras Baldías é Indultadas, se acompañará á cada propuesta. Sin este requisito no se aceptará ésta. Si al proponente se le adjudicare la licitación y por su culpa no se perfeccionare el contrato, se declarará administrativamente la pérdida del depósito á favor del Tesoro Nacional.

El suscrito Administrador se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, si así lo estimare conveniente.

El pliego de cargos podrá ser consultado en esta oficina todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 3 á 5 p.m.

Panamá, Diciembre 14 de 1909.

El Administrador General de Tierras,

J. J. GARCÍA.

AVISO OFICIAL

El 27 de Diciembre próximo venturo, se adjudicará al mejor postor en licitación pública, el contrato para la impresión del REGISTRO JUDICIAL, órgano del Poder Judicial, durante el año de 1910.

Toda propuesta debe dirigirse escrita en papel sellado de la clase primera, en pliego cerrado, y á la cual se acompañará un recibo del señor Tesorero General de la República que acredite que el proponente ha depositado la cantidad de ciento cincuenta balboas (B 150,00) para responder en caso de quiebra: depósito que será reintegrado tan luego se haya hecho la adjudicación y cumplido las formalidades requeridas.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia el mismo día de la licitación hasta las dos de la tarde, hora ésta en que se procederá á abrir todos los pliegos de propuestas, y, concluída la lectura, se adjudicará el contrato en favor del mejor postor.

Sólo habrá lugar á pujas y repujas verbales, como lo dispone el artículo 1537 del Código Fiscal, en caso de que dos ó más licitadores hayan hecho una propuesta igual y ésta resulte la mejor de todas; y en tal circunstancia, las pujas y repujas se contraerán á los autores de dicha propuesta.

Las obligaciones y derechos recíprocos del Gobierno y el Contratista están especificados y descritos en el Pliego de Cargos que se ofrece para consulta en el Despacho de la Secretaría todos los días hábiles.

Panamá, Noviembre 20 de 1909.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

S. LEWIS.

1 ms.

Tipografía Moderna—Panamá.